MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUGADO DE CORCHO EXTRAÍDO EN MONTES DEL PGI DE LOS ALCORNOCALES EN EL AÑO 2020" , POR UN VALOR ESTIMADO DE VEINTICUATRO MIL EUROS, 24.000,00 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

En virtud de la Orden de 17 de febrero de 2008, por la que se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua la gestión integrada de determinados montes públicos, y de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) para los montes públicos de Los Alcornocales de Cádiz, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la gestión y aprovechamiento integrado, multifuncional y sostenible de los montes públicos encomendados. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para el refugado del corcho del PGI de Cádiz, recogido en el citado plan de gestión integral.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia (Ingresos procedentes de la venta del producto)

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para la realización del refugado del corcho, así es como se establece en la propia planificación del Plan de Gestión Integral. Los trabajos referidos se contemplan en el Plan de Mejoras y Aprovechamientos del Año 5 del PGI de los montes públicos de Los Alcornocales.

Se precisa de mano de obra especializada para llevar a cabo de manera correcta el refugado del corcho en las instalaciones habilitadas en el monte La Alcaidesa.

10 de julio de 2020

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	1/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 29.040,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	20.425,53 €
Costes indirectos:	510,64 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	3.063,83 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	24.000,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	5.040,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	29.040,00 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución previsto para la prestación del servicio es de un mes.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamaento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de tratoentre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	2/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se trata del servicio para el refugado del corcho procedente de la campaña de descorche en el ámbito del PGI de Los Alcornocales, que se llevará a cabo en las instalaciones del monte público La Alcaidesa, por lo que el espacio físico en el que se realizará la actividad es único. Además también se produce coincidencia temporal por lo que no procede ni es viable dividir en lotes el presente servicio.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO DE REFUGADO DE CORCHO EXTRAÍDO EN MONTES DEL PGI DE LOS ALCORNOCALES EN EL AÑO 2020 por un importe de 24.000,00 € (IVA excluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

10 de julio de 2020

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	3/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70,00%** del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con la pela del corcho. Se deberá aportar currículum en el que expresará su experiencia profesional.

Medios adscritos al contrato

Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	4/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
	-		

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede.

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	5/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☒ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE AJDUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

La justificación de la elección de un único criterio de adjudicación se fundamenta en lo prescrito en la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de contratos de servicios cuyas prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

10 de julio de 2020

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	6/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria y herramientas que se utilicen en la ejecución del contrato...

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

2. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación (señalar lo que proceda):

☐ Si

☒ No

☐ Parcialmente:

10 de julio de 2020

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	7/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

☒ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☐ Se establecen las siguientes penalidades:

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Técnico:	Coordinador Provincial:	Jefe de Área:	Director de la División:
Firmado: José Gisbert Mármol	V°B°: David Gimeno Real	V°B° María José Arias García	Firmado: María Dolores Gómez Ruiz

Código Seguro de verificación:+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	27/07/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	DAVID GIMENO REAL			
	JOSÉ GISBERT MÁRMOL			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==	PÁGINA	8/8

+npHGTWoYI1X/MoZkysG6Q==